

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Huaraz, 10 de junio de 2025**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL 000360-2025-MPHZ/GM**

*VISTO: El Informe N° 000845-2025-MPHZ/GAF/SGRRHH, de fecha 5 de junio de 2025, Informe N° 000966-2025-MPHZ/GAF/SGA, de fecha 6 de junio de 2025, Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001693 de fecha 9 de junio de 2025, y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;*

*Que, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, tiene por objeto establecer las normas fundamentales para el funcionamiento del sistema Nacional de Tesorería, encontrándose sujetas todas las entidades y organismos integrantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.*

*Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, "Directiva General de Tesorería", aprobada con resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece respecto a "encargos" a personal de la institución que "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adjudicación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter de reservado a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y el Ministerio de Defensa".*

*Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2016-MPH/A de fecha 10 de octubre de 2016, se aprobó la Directiva S/N -2016-MPH/GAF, "Directiva que norma el procedimiento para la ejecución del gasto por la modalidad de encargos otorgados al personal de la Municipalidad Provincial de Huaraz"; el cual define como responsable del encargo interno: **el funcionario o servidor** de esta entidad que recibe recursos financieros bajo esta modalidad, **es el único responsable del manejo, ejecución y de la presentación de la rendición de cuentas documentadas**, dentro de los plazos previstos en esta norma administrativa; estableciéndose expresamente que "la responsabilidad del funcionario que recibe los recursos se inicia con el desembolso de los*



recursos financieros y concluye cuando la rendición presentado al final de la actividad, se registre con el SIAF- FASE Rendido en estado A”.

Que, asimismo, el literal B del numeral 7.2 sobre las disposiciones específicas de la Directiva citada precedentemente establece que “La Gerencia Municipal autoriza el desembolso de los recursos financieros mediante la modalidad de encargo interno a través de una Resolución Gerencial”.

Que, mediante Informe N° 000845-2025-MPHZ/GAF/SGRRHH, de fecha 5 de junio de 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicito encargo interno a nombre de DAVID MANUEL HERMOSA GLORIA, con DNI 42946569 SERVIDOR CAS, con el fin de agasajar y rendir homenaje a todas los Padres de la Municipalidad Provincial de Huaraz, Realizara la “Celebración por Día de la PADRE” para el día 13 de junio del 2025, por la suma de S/ 14,338.00 (Catorce Mil Trescientos Treinta y Ocho con 00/100 soles).

Que, a través del Informe N° 000966-2025-MPHZ/GAF/SGA, de fecha 6 de junio de 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento solicita al Gerente de Planificación y Presupuesto certificación de crédito presupuestal para el encargo interno solicitado por el Sub Gerente de Recursos Humanos; además, en dicho informe menciona que SE APRUEBA EL ENCARGO INTERNO POR SER DE NECESIDAD INMEDIATA Y QUE EN UN PROCESO REGULAR DE ADQUISICIÓN NO SE LOGRARÍA DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO, ATENDER EL REQUERIMIENTO A NOMBRE DEL SERVIDOR MUNICIPAL ABOG. DAVID MAUEL HERMOSA GLORIA identificado con DNI N° 42946569, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, la Sub Gerente de Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001693 de fecha 9 de junio de 2025, por el monto total de S/ 14,338.00 (Catorce Mil Trescientos Treinta y Ocho con 00/100 soles).

Que, finalmente con fecha 10 de junio de 2025, se remite a esta Gerencia Municipal los antecedentes del encargo interno, a efectos que se emita el acto resolutivo de aprobación.

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo del literal B del numeral 7.2 de la Directiva S/N-2016-MPH/GAF, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2016-MPH/A, y demás normas conexas.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 14,338.00 (Catorce Mil Trescientos Treinta y Ocho con 00/100 soles), monto que será girado a nombre del servidor Municipal DAVID MANUEL HERMOSA GLORIA, identificado con DNI N° 42946569, para los gastos correspondientes para la “Celebración por Día del Padre” el cual se llevará a cabo el día 13 de junio de 2025, cuyo gasto debe ser realizado en la fecha indicada y con los comprobantes de pagos autorizados por la SUNAT.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que el servidor DAVID MANUEL HERMOSA GLORIA, identificado con DNI N° 42946569, deberá EFECTUAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS debidamente sustentada y documentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme lo establece el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; y el literal c) del sub numeral 7.3, numeral VII de la Directiva



S/N-2016-MPH/GAF aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2016-MPH/A de fecha 10 de octubre de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que, ante el incumplimiento de lo prescrito en el artículo segundo, se efectuará los descuentos correspondientes de sus haberes y aperturará Proceso Administrativo Disciplinario, Civil o Penal al que hubiere lugar; situación que debe ser advertida por la Sub Gerencia de Contabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** el cumplimiento, seguimiento, supervisión y control de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, y Sub Gerencia de Contabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y fines. Cumplido el trámite de notificación, REMÍTASE el presente expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para el trámite que corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en el portal Institucional de esta comuna edil ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GM/EJGC

